

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Mayo 1914).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.502

#### Convocatoria

Anuladas por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación las elecciones verificadas para Concejales en 9 de Noviembre del año pasado en los Ayuntamientos de Villafranca y Santaella; así como las proclamaciones efectuadas por las Juntas municipales del Censo con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente, en los Municipios de Santa Eufemia, Villafranca, Santaella, Blázquez y Villaralto, he acordado, en uso de las atribuciones que me corresponden por el artículo 46 de la ley Municipal, convocar á nuevas elecciones en dichos Ayuntamientos para el día 24 del corriente, con arreglo al Indicador siguiente:

Al publicarse esta convocatoria, y en cumplimiento del artículo 19 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, en las puertas de

los colegios, las listas definitivas de electores, poniendo á disposición de las Mesas electorales, antes de que se constituyan, las listas originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio.

**Domingo 10 de Mayo.**—Reunión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos que con el Presidente han de constituir las Mesas electorales, en unión de los Interventores que en su día designen los candidatos. Para el procedimiento se atemperará la Junta á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley.

**Jueves 14 de Mayo.**—Constitución de Mesas conforme al artículo 25, si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo, en tiempo y forma, por quien aspire á ser proclamado en virtud de propuesta de electores.

**Domingo 17 de Mayo.**—Como domingo anterior al de la elección, se constituirá en sesión pública la Junta municipal del Censo electoral, á las ocho de la mañana, para que tenga lugar la proclamación de Candidatos, con sujeción á lo prevenido en los artículos 24 y 26 de la mencionada ley.

**Jueves 21 de Mayo.**—En este día, anterior al domingo que debe celebrarse la votación, se constituirán las Mesas de las secciones donde aquella haya de verificarse, con objeto de cumplimentar lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 30, relativo á los nombramientos de Interventores.

**Domingo 24 de Mayo.**—Las Mesas electorales se constituirán á las siete de la mañana, y desde esa hora hasta las ocho el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores. (Artículo 38).

La votación empezará á las ocho de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42).

Concluida la votación comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Y ultimado este se publicará inmediatamente en la puerta de cada colegio, por certificación, el resultado de la votación habida, remitiendo un duplicado de dicho documento á la Junta provincial del Censo. (Artículos 45 y 46).

**Jueves 28 de Mayo.**—En este día se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo, acto público que ha de comenzar á las diez de la mañana (Artículos 50, 51 y 52) dándose por terminado el periodo electoral.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral, en virtud de esta convocatoria quedan en suspenso desde esta fecha cuantas comisiones ó delegaciones por cuentas, Pósitos, montes, multas ó cualquier otro ramo de la Administración existan en los Municipios donde han de verificarse estas elecciones, así como los expedientes que se hallen en curso ó se promovieren en los expresados ramos, hasta tanto que termine el periodo electoral con el escrutinio general.

Córdoba 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.520

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Mayo, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de

1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

#### Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

|                                                     | Pesetas.  |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902. | 2.887 74  |
| Grupo 3.º del idem id. id.                          | 33.915 87 |
| » 4.º » » » »                                       | 5.505 54  |
| » 5.º » » » »                                       | 458 33    |
| » 6.º » » » »                                       | 33.207 57 |
| » 7.º » » » »                                       | 150       |
| » 9.º » » » »                                       | 8.971 73  |
| » 14.º » » » »                                      | 2.979 06  |

Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.....

|                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903..... | 676 24     |
|                                                                             | 122.461 53 |

Gastos obligatorios de pago diferible.

|                 |          |
|-----------------|----------|
| Grupo 12.º..... | 1.347 91 |
| » 13.º.....     | 3.009 98 |
| » 2.º.....      | 41 66    |
| » 8.º.....      | 375      |
| » 10.º.....     | 1.666 66 |
|                 | 6.441 21 |

Gastos voluntarios.....

Resultas.....

Total.....

232.743 55

Sesión 27 Abril 1914.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, Filiberto López.

## Ayuntamiento de Rute

AÑO DE 1914.

Núm. 1512

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1914:

|                                                | Presupuesto<br>autorizado<br>y rectificaciones.<br>—<br>Pesetas. | Operaciones<br>realizadas.<br>—<br>Pesetas. | DIFERENCIAS              |                            |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
|                                                |                                                                  |                                             | En más.<br>—<br>Pesetas. | En menos.<br>—<br>Pesetas. |
| INGRESOS                                       |                                                                  |                                             |                          |                            |
| 1 Propios.....                                 | 4.255 21                                                         | "                                           | "                        | 4.255 21                   |
| 2 Montes.....                                  | "                                                                | "                                           | "                        | "                          |
| 3 Impuestos.....                               | 22.050                                                           | 3.272 15                                    | "                        | 18.837 85                  |
| 4 Beneficencia.....                            | "                                                                | "                                           | "                        | "                          |
| 5 Instrucción pública.....                     | "                                                                | "                                           | "                        | "                          |
| 6 Corrección pública.....                      | 5.368                                                            | "                                           | "                        | 5.368                      |
| 7 Extraordinarios.....                         | 43.067 40                                                        | 39 97                                       | "                        | 43.027 43                  |
| 8 Resultas.....                                | "                                                                | 1.748 29                                    | 1.748 29                 | "                          |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 52.543 74                                                        | 39 97                                       | "                        | 52.503 77                  |
| 10 Reintegros.....                             | "                                                                | "                                           | "                        | "                          |
| TOTAL DE INGRESOS.....                         | 127.284 35                                                       | 5.040 38                                    | 1.748 29                 | 123.992 26                 |
| PAGOS                                          |                                                                  |                                             |                          |                            |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 13.439 25                                                        | 753 95                                      | "                        | 13.439 25                  |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 5.518 25                                                         | 355 50                                      | "                        | 1.162 75                   |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 11.005 70                                                        | 844 22                                      | "                        | 10.161 48                  |
| 4 Instrucción pública.....                     | 2.368 75                                                         | "                                           | "                        | 2.368 75                   |
| 5 Beneficencia.....                            | 13.787 46                                                        | 790 47                                      | "                        | 12.996 99                  |
| 6 Obras públicas.....                          | 7.294 24                                                         | 46 50                                       | "                        | 7.247 74                   |
| 7 Corrección pública.....                      | 8.500                                                            | "                                           | "                        | 8.500                      |
| 8 Montes.....                                  | "                                                                | "                                           | "                        | "                          |
| 9 Cargas.....                                  | 62.189 73                                                        | 65 66                                       | "                        | 62.124 07                  |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | 1.180 97                                                         | "                                           | "                        | 1.180 97                   |
| 11 Imprevistos.....                            | 2.000                                                            | "                                           | "                        | 2.000                      |
| 12 Resultas.....                               | "                                                                | 303 32                                      | 303 32                   | "                          |
| TOTAL DE PAGOS.....                            | 127.284 35                                                       | 3.159 62                                    | 303 32                   | 125.182                    |
| EXISTENCIA EN CAJA.....                        | "                                                                | 1.880 76                                    | "                        | "                          |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....                | "                                                                | 5.040 38                                    | "                        | "                          |

Rute 31 de de Marzo de 1914.—El Secretario-Contador, M. Villén Cruz.

## Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.507

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 20 de Abril de 1914.—El Rector, Antonio Collantes.

## JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.526

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Feliciano Gallego y Sánchez Villarejo, mayor de edad, casado, Licenciado en Medicina y Cirujía y vecino de esta villa, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe, y que ad-

quirió el treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez por compra que en contrato verbal hizo á Dolores y Juana de Mata Muñoz Ledesma, vecinas de esta población:

Dos terceras partes proindivisas con la restante tercera parte de doña María del Carmen ó doña Carmen Vigara Perea, de una casa situada en esta villa, calle Caños Verdes, marcada con el número cuatro, sin que conste su medida superficial; linda por la derecha entrando con otra casa de doña Carmen Vigara Perea; izquierda con la de Martín Tejero, y espalda con corrales de la casa del citado Martín Tejero, Elías Ramos González y de doña Josefa Vigara Perea; hallándose inscritas dichas dos terceras partes de casa en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de José Ledesma Fernández, vecino que fué de esta villa, hoy difunto, y la totalidad de la finca se encuentra gravada con un censo de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos de principal y nueve pesetas treinta y ocho céntimos de réditos á favor de don Pablo Murillo Rubio, vecino que fué de esta población, hoy difunto, el cual lo tiene inscrito al folio ciento sesenta y siete vuelto del tomo cuarenta y siete del Archivo, veintiseis de este Ayuntamiento, finca número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, inscripción segunda.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo empezó á correr y contarse desde el día diecisiete de Febrero último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á veintitres de Abril de mil novecientos catorce.

—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Núm. 1.527

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Agustín Copé Lumbreras, de treinta y un años de edad, casado, labrador y vecino de Belalcázar, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe, y que adquirió el veinte de Diciembre de mil novecientos diez por compra en contrato verbal á Francisca Palomo Cáceres, Ramón Camargo Nieva y Gumersindo García Torrero, vecinos de expresada villa de Belalcázar; cuya finca se halla libre de cargas y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad á favor de Jerónimo Cáceres Calero, vecino que fué de dicha villa, ya difunto, al folio cuarenta y dos del tomo séptimo del archivo, libro segundo del Ayuntamiento de Belalcázar, finca número doscientos ochenta y siete, inscripción segunda:

Casa situada en calle Soto Alvarado, antes Fragua, de la villa de Belalcázar, marcada con el número diez moderno y catorce antiguo, y antes de este el dieciséis, cuya medida superficial no consta; linda por la derecha entrando con casa de Angel González Jurado; izquierda con la de don Manuel Delgado García, y espalda con casa de Gabriel García de Medina en calle Fray Ramírez Arias.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo empezó á correr y contarse desde el día diecisiete de Febrero último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á veinti-

tres de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

### CÓRDOBA

Núm. 1.516

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de esta don Gregorio García y García, y le fueron hurtadas del cortijo de este término nombrado Galapagar alto, en la noche del treinta al treinta y uno de Marzo último, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y captura de sus autores, poniendo á unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, los segundos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### Señas de las caballerías

Una burra negra, de siete á ocho años de edad, de buena alzada, hierro H. en la tabla derecha del cuello, y en la paletilla izquierda el del Fénix Agrícola y en la nariz una G.

Otra rucia clara, de buena alzada, de cuatro á cinco años, con los mismos hierros y careta; y

Un rucho de seis meses, careto, rucio, sin hierro, mamón.

### MONTORO

Núm. 1.522

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de esta población, Francisco Serrano Conde, que la noche del veintiocho al veintinueve del actual desapareció de la finca nombrada «Barranco Casas», sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

### Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, castaña ensendida, raza española, con unos cuatro

dedos sobre la marca, unos pelitos blancos en la frente, cabos negros y el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra V. número 10.

Núm. 1.523

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Charches, Diego Fernández Martínez, que la noche del veintisiete al veintiocho del actual desapareció de la finca nombrada «Puerto Alto», sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, José Fernández.

### Señas de la caballería

Una mula de trece años, alzada 1'39 centímetros, pelo negro, con blancos en los costillares y en la nalga izquierda y en la paletilla del mismo lado el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola», letra V. número 10.

### CABRA

Núm. 1.524

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en mi nombre les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada la noche del veinticinco al veintiseis del actual del camino que conduce á la finca nombrada Salinero, de este término, donde pastaba, y era propia del vecino de esta ciudad, Antonio Portillo Pérez, poniéndola, caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### Señas de la caballería

Una yegua, castaña, más de marca y cerrada, calzada de la pata izquierda, lucera y con las nalgas algo peladas de haber estado estéril.

### BUJALANCE

Núm. 1.525

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años de edad, raza española, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo negro

morcillo, con lunares blancos en el lomo, bragado y casi-cano, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía «La Mundial» con la letra C. y el número 6, propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Sánchez Albarrán, cuyo mulo fué sustraído en la noche del veintisiete del actual del pago conocido por «El Hornillo», término de Cañete de las Torres, donde se encontraba pastando, el que caso de ser habido será puesto á dispo-

sición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso rerán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

## Depositaria de fondos municipales de Rute

### Provincia de Córdoba

#### Primer trimestre de 1914

Núm. 1512

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

|                                                           | Pasetas. |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 1.748 29 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 3.292 09 |
| CARGO.....                                                | 5.040 38 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 3.159 62 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.880 76 |

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|                                                | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                | Pesetas.                                                 | Pesetas.                                 | Pesetas.                                       |
| INGRESOS                                       |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Propios.....                                 | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 2 Montes.....                                  | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 3 Impuestos.....                               | »                                                        | 3.212 15                                 | 3.212 15                                       |
| 4 Beneficencia.....                            | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 5 Instrucción pública.....                     | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 6 Corrección pública.....                      | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 7 Extraordinarios.....                         | »                                                        | 39 97                                    | 39 97                                          |
| 8 Resultas.....                                | »                                                        | 1.748 29                                 | 1.748 29                                       |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | »                                                        | 39 97                                    | 39 97                                          |
| 10 Reintegros.....                             | »                                                        | »                                        | »                                              |
| CARGO.....                                     | »                                                        | 5.040 38                                 | 5.040 38                                       |
| PAGOS                                          |                                                          |                                          |                                                |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | »                                                        | 753 95                                   | 753 95                                         |
| 2 Policía de seguridad.....                    | »                                                        | 355 50                                   | 355 50                                         |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | »                                                        | 844 22                                   | 844 22                                         |
| 4 Instrucción pública.....                     | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 5 Beneficencia.....                            | »                                                        | 790 47                                   | 790 47                                         |
| 6 Obras públicas.....                          | »                                                        | 46 50                                    | 46 50                                          |
| 7 Corrección pública.....                      | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 8 Montes.....                                  | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 9 Cargas.....                                  | »                                                        | 65 66                                    | 65 66                                          |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 11 Imprevistos.....                            | »                                                        | »                                        | »                                              |
| 12 Resultas.....                               | »                                                        | 303 32                                   | 303 32                                         |
| DATA.....                                      | »                                                        | 3.159 62                                 | 3.159 62                                       |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Rute á 1 de Abril de 1914.—El Depositario, Rafael Serrano.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Rute á 1 de Abril de 1914.—El Secretario-Contador, M. Villén Cruz.—V.º B.º: El Alcalde.

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Angel Echevarría y Uribe, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de que se haga extensiva a los Ingenieros que han prestado servicios en Ayuntamientos, la Real orden de 1.º de Julio de 1911, que reconoció a los que han estado más de cuatro años al servicio de Diputaciones provinciales, condiciones para poder ascender a Ingenieros Jefes y para ser destinados a los servicios cuyas Jefaturas radiquen en esta Corte:

Visto el favorable informe emitido por el Consejo de Obras Públicas:

Considerando que se encuentran en identidad de circunstancias los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que sirven a las Diputaciones Provinciales y los que prestan sus servicios en los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciendo aplicables los preceptos de la citada Real orden de 1.º de Julio de 1911, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que hayan prestado sus servicios más de cuatro años en Ayuntamientos que no sea el de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—P. O., *Abilio Calderón*.  
Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1914.)

## Ministerio de la Guerra

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió a este Ministerio el Capitán general de la primera Región, dando cuenta de que varios individuos acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, han dejado de satisfacer el importe del segundo plazo de cuota militar.

El Rey (q. D. g.), en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 284 de la referida ley, se ha servido disponer, con carácter general, se ordene por las Autoridades regionales la incorporación a filas de los individuos del cupo de ellas que no hayan satisfecho el referido segundo plazo de la cuota, y a la vez comuniquen a los del cupo de instrucción que se encuentren en las mismas condiciones, la pérdida de los derechos adquiridos como acogidos a los expresados beneficios, para el caso de llamamiento a filas, según el precitado artículo determina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1914.—*Echagüe*.

Señor...

(«Gaceta» 4 Mayo 1914.)

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Literatura del Instituto general y técnico de

Pontevedra, por pase a otro destino del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ha tenido a bien disponer que se anuncie a traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza y estén desempeñando Cátedra igual a la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*Bergamín*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1914.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en 13 de Abril corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto revocar la Real orden de 27 de Diciembre de 1912, por la que D. Florencio Porpeta Llorente fué nombrado, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad Central, disponiendo al propio tiempo que el expediente que produjo la citada Real orden pase al Consejo de Instrucción Pública a fin de darle la tramitación que en la misma sentencia se determina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1914.—*Bergamín*.

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

(«Gaceta» 2 Mayo 1914.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar en virtud de concurso anunciado con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 16 de Octubre último, a don Telesforo Tarija de la Fuente, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el mismo sueldo que disfruta por igual cargo en el de Figueras, cuya vacante se anunciará al turno que corresponda, conforme al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*Bergamín*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 4 Mayo 1914.)

### Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual a la vacante. Los Catedráticos excedentes pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes,

acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1914.)

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.508

GARRIDO OLMEDO *Pedro*, hijo de Rafael y María, natural de Cabra (Córdoba), soltero, camarero, de veintiseis años, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; domiciliado últimamente en Córdoba, pero se ignora su actual paradero; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del 5.º Depósito Reserva de caballería, Capitán don Francisco Flores Iñiguez, residente en Córdoba.—Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Francisco Flores.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo

a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.495

MARTINEZ ANTÓN *Juan José*, de diecisiete años, natural y vecino de Sevilla, sin domicilio fijo, soltero, zapatero, hijo de Fernando y de Carmen; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, a constituirse en prisión y otras diligencias; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Posadas veintinueve de Abril de 1914.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.496

MOLINA MENDOZA *José*, de treinta años de edad, natural de Nueva Carteya, vecino de Fernán-Núñez, hijo de José y de María Antonia, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, hoy de ignorado paradero; procesado por el delito de uso de nombre supuesto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse a prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba.—Posadas a veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

## Yeguada Militar

Núm. 1.519

### Anuncio

Don Eladio Ramírez Cenarro, Oficial primero de Intendencia y Secretario de la Junta económica de dicha Yeguada.

Hago saber: que el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el sitio denominado Plaza de la Trinidad, como en años anteriores, de ocho potrancas de tres años y cinco yeguas que resultan sobrantes por selección en este Establecimiento.

Se les facilitará a los licitadores los antecedentes de origen y reseñas correspondientes.

Córdoba 1.º de Mayo de 1914.—Eladio Ramírez.—V.º B.º: El T. Coronel Presidente, Ravé.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.